



"La Solución en Tus Manos"
R.D. N° 848-2008-JUS/DNJ-DCMA

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

N° 82

11

Exp. N° 2010-051

ACTA DE CONCILIACION N° 050 - 2010.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las 4:10 p.m del día dos de Noviembre del año 2010 ante mí Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia N° 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO MARAÑON con RUC N° 20519130352, con domicilio en Calle Ayabaca N° 201 - Urb. Prolongación Benavides II Etapa, Distrito de Santiago de Surco, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por CARLOMAGNO FALCÓN JARA, identificado con documento nacional de identidad N° 07631129, acreditando su representación mediante minuta de contrato de consorcio, domiciliado Calle Ayabaca N° 201 - Urb. Prolongación Benavides II Etapa, Distrito de Santiago de Surco, provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS, con RUC N° 20208828321, con domicilio en Plaza de Armas s/n Huacchis, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, debidamente representando por el alcalde SERAFIN PEREZ REMIGIO, identificado con DNI N° 32274097, acreditando su representación mediante credencial, cuya copia previa verificación con el original se adjunta al presente, con domicilio en Plaza de Armas s/n Huacchis, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

En éste acto ambas partes expresan su voluntad de solicitar una audiencia de conciliación ante éste Centro, en razón que no existir un Centro de Conciliación en la Municipalidad Distrital de Huacchis.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

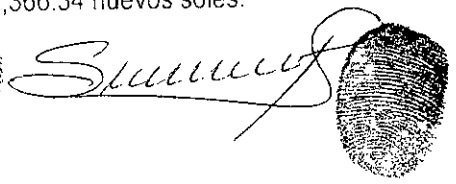
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

- 1.- El CONSORCIO MARAÑON suscribió el contrato de ejecución de la obra a suma alzada "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de Servicios de la I.E. N° 86359 Huacchis"
- 2.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS no ha aprobado la Liquidación de obra ascendente a la suma de S/. 450,378.32 Nuevos soles; aprobándolo mediante Resolución N° 0047-2010-MDH/A por la suma de S/. 351,366.34 nuevos soles.
- 3.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS debe aprobar la liquidación de obra por la diferencia de S/. 99,001.98 nuevos soles.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes ACUERDAN que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS APROBARÁ la Liquidación de Obra a favor del CONSORCIO MARAÑON por la suma de S/. 99,001.98 (NOVENTA Y NUEVE MIL UNO Y 98/100 NUEVOS SOLES), monto que viene a ser la diferencia de la Liquidación de obra por la suma de S/. 450,378.32 Nuevos soles, de la cual ya ha sido cancelado al CONSORCIO MARAÑON la cantidad de S/. 351,366.34 nuevos soles.



SEGUNDO.- Ambas partes ACUERDAN, que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS se compromete a cancelar el monto de S/. 99,001.98 (NOVENTA Y NUEVE MIL UNO Y 98/100 NUEVOS SOLES) a favor del CONSORCIO MARAÑON el día 20 de Noviembre del 2010.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

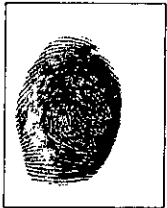
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 5:10 p.m del día 02 de Noviembre de 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 050-2010.C.C/LSM, la misma que consta de dos (02) páginas.

Huaraz, 02 de Noviembre del 2010



Erika E. Jácome
CONCILIADORA
REG. 003746
ESP. FAM. REG. 788

Carlo Magno Falcón Jara
CARLOMAGNO FALCÓN JARA
DNI N° 07631129
CONSORCIO MARAÑON
SOLICITANTE



Erika E. Jácome Rivas
ABOGADA
CAA 1300

Serafin Pérez Remigio
SERAFIN PEREZ REMIGIO
DNI N° 32274097
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS
INVITADO

